JULIO 23 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de julio de dos mil veinte

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 003 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE -TOLIMA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE FRANCISCO ACOSTA

Rad. No. 253074003001-2020-008

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA**. En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **8** del mes de **Octubre** del año **2.020** para la práctica de la diligencia de secuestro.-

Nómbrese como secuestre al señor **Álvaro Calderón Villegas**. Comuníquesele.-

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Escaneado con CamScanner

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e234ca994a7be2fc5df5581ee3304498e02af79f286375b8178695386b766e5

Documento generado en 23/07/2020 04:25:02 p.m.

Escaneado con CamScanner

JULIO 23 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de Julio de dos mil veinte

Proceso: Verbal Sumario – R.I.A
Demandante: Cristóbal Martínez Corredor
Demandados: Ana Lucia Martínez
Jorge García Bernate
Rad: 2020-00193-00

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

2. Apórtese copia de la escritura del bien inmueble arrendado objeto de restitución, a efecto de establecer los linderos. -

2. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

El demandante actúa en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bd93fb41f7fbbfb3695c6f4aa53fa6dddd68b2f8a81f62849117d8f738aa249

Escaneado con CamScanner

Documento generado en 23/07/2020 04:18:53 p.m.

Escaneado con CamScanner

JULIO 23 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía Obligación de Hacer
Demandante: Ricardo Rojas Suarez
Demandados: Sully Moreno Losada
Rad: 2020-00192

Se niega mandamiento de pago solicitado por el actor, toda vez que el acta de la diligencia de conciliación dentro del proceso No. 002/00339, separación de Bienes de Sully Moreno Lozada en contra de Ricardo Rojas Suarez, llevada a cabo por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, carece de la constancia secretarial de la providencia que aprueba la misma y de ser la primera copia que presta merito ejecutivo.

Además, en dicha providencia no se indicó la fecha en que se debía suscribir la escritura pública, como tampoco la Notaria por medio de la cual se liquidaría la sociedad conyugal.-.

Reconocese al Doctor Alexander López Acosta, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
992ab8fc74db59a660566331f32ff06e27157e5cac622b3769b0465edf8d0ba4

Escaneado con CamScanner

Documento generado en 23/07/2020 04:13:22 p.m.

Escaneado con CamScanner

JULIO 23 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: ADU SAS
Demandado: Transportadora y Comercializadora Tequendama SAS
Representado legalmente por Guillermo León Pérez Medina
Rad: 2020-00188

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia del acta No 2, toda vez que en el hecho primero de la demandada indica que la aporta junto con la demanda, lo cual no lo hizo.

2. Aclare el acápite de pruebas, pues indica que aporta letra y pagare, cuando lo que aporta es la certificación del tribunal Arbitral.

3. Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese al Doctor Luis Fernando Larios Martínez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Escaneado con CamScanner

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00b2830bae8ab6c2bc067800de253a18572cc3318506f4bb4f44a606c59a8933

Documento generado en 23/07/2020 03:52:22 p.m.

Escaneado con CamScanner

JULIO 23 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Jairo Armando Chunza
Demandado: Olga Lucia Loaiza Mendoza
Rad: 2020-00190-00

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, toda vez que solicita que se libre mandamiento de pago a favor de Ignacio Rodríguez Moreno, cuando el título valor objeto de recaudo judicial, le fue endosado en procuración para el cobro judicial y no en propiedad.-

2. Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce al Ignacio Rodríguez Moreno, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Escaneado con CamScanner

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfe68af21a138940df6082fda01239582759b574e3f448f6f81537986e57d38d

Documento generado en 23/07/2020 04:04:56 p.m.

Escaneado con CamScanner

JULIO 23 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de julio de dos mil veinte

Proceso: Verbal Sumario- R.I.A
Demandante: Emma Luisa Galvis Villa
Demandado: Deassy Mabelly Berancur Espinosa
Aldemar Moncada Mesa
Rad: 2020-00187

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare la pretensión primera de la demanda, toda vez que indica que los demandados están en mora desde el mes de marzo del año en curso, lo cual se contradice, puesto que en el hecho quinto de la demanda y en el requerimiento enviado a los demandados y adjunto a la demanda, indica que los señores Deassy Mabelly Berancur Espinosa y Aldemar Moncada Mesa, adeudan un saldo del mes de abril y no han pagado los meses de mayo, junio y julio de 2.020.-

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

3. Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese al Doctor Wilbert Ernesto García Guzmán, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

Escaneado con CamScanner

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09bfe56e60f918100215b8aa3e6ce2c521074ae63870cb0769b06959077d3d18

Documento generado en 23/07/2020 04:01:09 p.m.

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cundinamarca, veintitrés de julio de dos mil veinte

Ref. Despacho No.3345 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Ejecutivo singular rad.11001-40-03-720-2015-00203-00 de Judith Arboleda contra Andres Salazar Lopez (juzgado de origen 720 civil municipal)

El despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada por auto de fecha ocho de julio de 2.020, teniendo en cuenta para ello, que la práctica de dicha diligencia implica riesgo potencial para la salud, no solo de los servidores judiciales, sino que de igual manera de las partes y terceros que intervengan en la diligencia con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y en concordancia con lo establecido en el PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No._____ hoy, _____ de julio de 2.020_.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cundinamarca, veintitrés de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Amado Saavedra Acevedo
Demandado	José Francisco Torres Torres
	Y Cruz Torres de Torres
Rad.	2018 -00610

El despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada por auto de fecha seis de julio de 2.020, teniendo en cuenta para ello, que la práctica de dicha diligencia implica riesgo potencial para la salud, no solo de los servidores judiciales, sino que de igual manera de las partes y terceros que intervengan en la diligencia y en concordancia con la lo establecido en el PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 y hasta tanto se supere la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional en razón al covid 19

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No._____ hoy, _____ de julio de 2.020_.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria

Escaneado con CamScanner